

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00323-00
Accionante : NUBIA ESTELA ROJAS DE VALENCIA
Accionada : DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICÍA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **NUBIA ESTELA ROJAS DE VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía 21.188.685, quien actúa en nombre propio, contra la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** y el **HOSPITAL CENTRAL** por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud, mediante la cual se pretende:

- *Que se tutele el derecho fundamental a la salud y, en consecuencia, se le ordene a la POLICÍA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD –HOSPITAL CENTRAL que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas se programe la cita con el especialista que requiero, directamente o a través de otra entidad.*

En consecuencia, se dispone

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

Expediente No. 1100133-42-047-2021-000323-00

Accionante: Nubia Estela Rojas de Valencia

Accionada: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y otros

Asunto: ADMITE TUTELA

SEGUNDO. NOTIFICAR por el medio más expedito a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**¹, y al líder del **HOSPITAL CENTRAL (HOCEN)**², o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra.

Igualmente, **VINCULAR Y NOTIFICAR** a la líder de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**³ y a la líder de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 – BOGOTÁ**⁴, o a quien haga sus veces de la interposición de la presente acción de tutela.

TERCERO. Las entidades deberán, en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir del recibo de la notificación electrónica, informar a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto del **derecho a la salud** deprecado. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

CUARTO. ADVERTIR a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. El correo electrónico al cual se debe remitir el informe y cualquier memorial es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. NOTIFICAR por el medio más expedito a la señora **NUBIA ESTELA ROJAS DE VALENCIA**⁵ en calidad de accionante el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ notificaciones.tutelas@policia.gov.co; disan@policia.gov.co

² hocen.direc@policia.gov.co; hocen.asjur-secre@policia.gov.co

³ disan.upb-aj@policia.gov.co

⁴ disan.rases1-aj@policia.gov.co

⁵ nubiestel31@gmail.com

Expediente No. 1100133-42-047-2021-000323-00

Accionante: Nubia Estela Rojas de Valencia

Accionada: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y otros

Asunto: ADMITE TUTELA

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c212d39fa3b272a3fe62c7577bb1be014ac0b358be41e9b594996bce78ecba
dc**

Documento generado en 09/11/2021 03:54:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**